

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE
OLIVENZA, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
D^a ALICIA CORDERO MORALES.
D. GERMÁN FIGUEREDO SILVA.
D^a ANTONIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
D. FRANCISCO ISIDORO VEGA GÓMEZ.
D^a ISABEL M^a ROCHA GÓMEZ.
D. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
D^a JUANA CINTA CALDERON ZAZO.

Por el Grupo del Partido Popular:

D. BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.
D^a MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
D. FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ.
D^a LORENA DESCALZO DÍAZ.
D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.
D^a ISABEL CALDERA SILVA.

Por el Grupo Ganemos Olivenza-IU-Los Verdes:

D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ.
D^a NURIA JIMÉNEZ CAMPANARIO.
D. ROBERTO MAESTRE GÓMEZ.

SECRETARIA ACCIDENTAL DE LA CORPORACIÓN:

D^a JUANA MARTINEZ SEDAS.

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las 21:00 horas del día 30 de Septiembre de 2016, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 29 de julio de 2016.

Se aprueba el acta con los votos a favor del PSOE ((8) e I.U. (3). Vota en contra el P.P. (6).

D. Francisco Fernández, concejal del P.P. fundamenta el voto en contra de su grupo a la aprobación del acta, como ya hicieron en ocasiones anteriores, en el hecho de que por parte de la Alcaldía no se contesta a los escritos presentados por su grupo. Asimismo, solicita se corrija error en el título del punto 10.1 pues figura la descripción de una moción que sin embargo no es la que después se debate y aprueba. Efectivamente se constata el error en la transcripción y se subsana.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO “LANZADERAS DE EMPLEO”.

El Alcalde explica en qué consiste básicamente el convenio que hoy se trae a esta sesión plenaria, veinte personas desempleadas tendrán la oportunidad de estudiar nuevas técnicas de búsqueda de empleo. El proyecto cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, y el Ayuntamiento solamente aportará los espacios para su desarrollo y la difusión del proyecto.

El grupo de I.U. se muestra a favor de la aprobación de ese convenio, que sin duda, manifiestan es beneficioso para Olivenza.

El concejal del P.P. Sr. Fernández, manifiesta que están de acuerdo en lo beneficioso del proyecto, y pregunta si ya se conoce el espacio que se va a facilitar para el proyecto. El Sr. Alcalde responde que el Técnico se ubicara en Desarrollo Local y la Lanzadera en el aula del albergue.

El portavoz del PSOE, Francisco Isidoro Vega Gómez, subraya la idoneidad de este nuevo proyecto conseguido por el equipo de gobierno para luchar contra el desempleo.

Se aprueba el siguiente convenio, por unanimidad de los presentes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO LANZADERAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

INTERVIENEN

D. Manuel José González Andrade, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, con CIF nº P0609500D, y domicilio en Plaza de la Constitución, s/nº, ejerce su representación en virtud de su cargo de Alcalde - Presidente para el que fue nombrado en Olivenza.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

D. Álvaro Retortillo Osuna, con DNI nº 76.118.355-Q, Director del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario en la **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO**, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia). La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León D^a Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a sendos contratantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente contrato y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.
- II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado el programa LANZADERAS DE EMPLEO (en adelante «**Lanzaderas**»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de las personas desempleadas.
- III. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como beneficiaria en el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social por el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020. Este proyecto se cofinanciará en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por el Servicio Público Extremeño de Empleo (en adelante «SEXPE»), y se desarrollarán Lanzaderas en distintos puntos de la geografía extremeña.
- IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.
- V. Que el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.
- VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente *Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y la Fundación Santa María la Real* (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *Objeto.*

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas de Empleo financiado por el Fondo Social Europeo (Plan Operativo de Inclusión Social y la Economía Social 2014-2020) y el SEXPE.

Las Lanzaderas de Empleo se basan en la creación de equipos heterogéneos de personas desempleadas con espíritu dinámico, comprometido y solidario que acceden de forma voluntaria a esta iniciativa y que, coordinadas por un técnico/a, refuerzan sus competencias, generan conocimiento colectivo, se hacen visibles y colaboran en la consecución de un fin común: conseguir empleo. Se desarrollan a través de un programa de trabajo que incluye el coaching, el desarrollo de competencias transversales, estrategias de búsqueda de empleo activas, creación de redes y contactos profesionales, desarrollo de inteligencia emocional, trabajo de instrumentos para la empleabilidad, fomento de la cultura emprendedora y talleres.

SEGUNDA.- *Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.*

1. La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en la localidad de Olivenza 1 Lanzadera de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa, consensuando los plazos de realización con el calendario general del Programa. La Lanzadera estará compuesta por 20 personas desempleadas, e irá dirigida a los siguientes colectivos:

- Desempleados jóvenes: hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35.
- Desempleados de larga duración.
- Mujeres con dificultades para acceder al mercado laboral.
- Desempleados mayores de 45 años
- Personas desempleadas residentes en zonas rurales.
- Personas desempleadas con discapacidad.
- Personas en riesgo de pobreza y exclusión social.

Los colectivos se adaptarán a lo requerido por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo si hubiese cualquier cambio respecto a la propuesta aprobada.

2. Para ello, aportará el know-how desarrollado y la experiencia acumulada en las Lanzaderas ejecutadas en años anteriores. Concretamente desarrollará las siguientes funciones:

- a. Definición metodológica del proyecto y establecimiento de garantías para su correcto cumplimiento.
- b. Definición del perfil del técnico/a de la Lanzadera; desarrollo del proceso de selección; así como posterior formación y contratación.
- c. Realización de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes, que se encargará de realizar el propio técnico/a de la Lanzadera, con el apoyo de la otra parte si así se acordase.
- d. Diseño, gestión y aplicación del Plan de Comunicación de la Lanzadera, en el que se establece el calendario de hitos informativos, las imágenes corporativas que se han de utilizar en todos los materiales editables y/o audiovisuales; y las normas que regirán el envío de información y/o la atención a los medios de comunicación, siempre con el consenso y acuerdo del SEXPE y con el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza. Se seguirán, asimismo, las directrices del Fondo Social Europeo, en el caso de que este proyecto concreto estuviese cofinanciado con dichos fondos.
- e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.
- f. Elaboración de memorias informativas e informes de la Lanzadera, y su posterior envío a los responsables del Fondo Social Europeo, SEXPE y el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

TERCERA.- *Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.*

1. Imbricación de la Lanzadera dentro de los servicios de apoyo al Empleo y al Emprendimiento del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.
2. Difusión del proyecto, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación acordado y consensuado con Fundación Santa María la Real, SEXPE y bajo las directrices del Fondo Social Europeo.
3. Refuerzo en la captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicho refuerzo se materializará en el envío de información detallada y precisa de la Lanzadera a sus usuarios, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, tres veces superior a la cifra de participantes necesaria (25) para empezar la Lanzadera.
4. El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza se compromete a poner a disposición de la lanzadera, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros:
 - Espacio adecuado para realizar la selección de los participantes durante las semanas previas al inicio del programa.
 - Espacio para desarrollar las sesiones del equipo (25 participantes + técnico/a), que deberá contar con una extensión mínima de 45 metros cuadrados, así como óptimas condiciones de luminosidad, ventilación y temperatura. Dicho espacio deberá contar con pizarra, proyector, pantalla y, al menos, 5 equipos informáticos operativos y conectados a Internet. Deberá contar también con medios para realizar y/o recibir llamadas telefónicas, así como para realizar impresiones en blanco y negro. Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción e internet. Dicho espacio estará a disposición de la Lanzadera durante los meses que dura su actividad (5 meses, sin contar los días de parada por vacaciones), preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes, con una duración estimada de 4 horas diarias. De no ser así, el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza garantizará la disponibilidad estable y continuada de otro espacio alternativo, que cumpla con los requisitos y las condiciones solicitadas, y que permita el correcto funcionamiento de la Lanzadera.
 - Un despacho/espacio con la suficiente intimidad para que el/la técnico/a pueda desarrollar sin público y sin interrupciones las sesiones individuales de seguimiento con los participantes. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante el periodo en el que el/la técnico/a esté contratado/a (estimado en 7 meses).
 - Un lugar para guardar de manera segura la documentación de la Lanzadera y los materiales. Este espacio estará a disposición de la lanzadera durante el tiempo que dura la intervención directa.
 - Los recursos y materiales citados en este convenio estarán disponibles antes del inicio de la Lanzadera y durante los cinco meses de su actividad.
 - Se autorizará a Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.
 - Las fotografías de los espacios se contienen en el Anexo I, donde también se especifica la dirección postal completa de los mismos.
5. El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza se compromete a aceptar la metodología desarrollada por Fundación Santa María la Real, a facilitar su actividad de gestión y supervisión de la Lanzadera, de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.
6. Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen la/s Lanzadera/s.

7. Aceptará el Protocolo de Comunicación del proyecto propuesto por la Fundación Santa María la Real, quien establecerá el calendario de hitos informativos en consenso con las entidades colaboradoras.
8. En el caso de que el proyecto cuente con cofinanciación europea (Fondo Social Europeo), aceptará las normas impuestas por este organismo en cuanto a publicidad, comunicación, etc.

CUARTA.- *Uso de signos distintivos e imágenes.*

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio, avisando previamente al resto de entidades implicadas y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo del SEXPE, la Fundación Santa María la Real y el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza. En el caso de contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se deberá recoger su logo y aceptar sus requerimientos en cuanto a la imagen del proyecto.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.

En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

QUINTA.- *Publicidad.*

1. La Fundación Santa María la Real será la entidad que coordine el proceso de comunicación, quien establezca el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de la Lanzadera, refuerzo en captación de participantes; inicio y puesta en marcha; presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que SEXPE y el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza indiquen a este respecto.

2. Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este convenio y de las actividades de la Lanzadera, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente al resto de entidades implicadas; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de todas las partes implicadas. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SEXTA.- *Confidencialidad.*

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

3. Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las partes antes del inicio del convenio.
4. Las partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección.
5. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer públicamente por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.
6. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.
7. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

SÉPTIMA.- Protección de datos.

1. Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.
2. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.
3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto "Lanzadera" cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

OCTAVA.- Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.

1. El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de la Lanzadera y se hayan entregado los informes finales.
2. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, previo acuerdo con SEXPE, para la realización de más lanzaderas en próximos ejercicios. En este caso, se realizará una adenda al convenio.
3. El Convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.
4. La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como no llegar a un número mínimo de 100 solicitudes elegibles a fecha de cierre del plazo de inscripción, o a no contar con el número de participantes necesario (20) al inicio de la lanzadera. También podrá resolverlo por la no adecuación de los espacios. La voluntad de resolver el convenio se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de una semana.
5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo,

quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

6. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

7. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

8. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

9. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

10. El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o la imagen del Programa Lanzaderas de Empleo que no estén amparadas por el presente convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo

ASUNTO TERCERO.- SOLICITUD DECLARACIÓN INTERÉS SOCIAL PRESENTADA POR ALMACENES DELEGADO E HIJOS S.L.

Vista la solicitud presentada por D. Manuel Delgado Miranda, en nombre y representación de la entidad Almacenes Delgado e Hijos S.L. CIF: F-06256903, en la que expone textualmente:

- *Que la entidad que representa tiene implantado, desde enero de 2004, un "almacén y centro de distribución de productos alimenticios en una parcela de 15.000 m² ubicada en el Polígono Industrial Ramapallas de esta ciudad.*

- *Que de acuerdo con la memoria y estudio presentado en ese Excmo. Ayuntamiento para licitar los terrenos de ubicación, se plasmaban 3 Fases:*

- *1.-Fase: Ejecución de Almacén y Centro de Distribución: Objetivo cumplido en 2.004.*
- *2.-Fase: Ejecución de Fábrica de Productos de Limpieza: Objetivo cumplido en 2.011.*

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- *3.-Fase: Ampliación del Almacén y Centro de Distribución. Objetivo cumplido en 2.016.*

El nivel de empleo estimado necesario inicialmente era de 32 puestos de trabajo, cuando actualmente se alcanzan los 46 puestos de trabajo.

En base a los anteriores antecedentes, declara su compromiso de que con las nuevas inversiones ya ejecutadas, denominadas "3.-Fase: Ampliación del Almacén y Centro de Distribución", Almacenes Delgado e Hijos S.L. ha proporcionado mayor estabilidad a la plantilla actual y creado seis puestos nuevos de trabajo en los tres primeros meses de puesta en marcha de la ampliación teniendo también actualmente solicitada y concedida ayuda conforme al Decreto 287/2015, de 23 de Octubre modificado por el Decreto 43/2016 de 5 de abril, para la contratación de cuatro empleados más, encontrándose actualmente en el proceso de presentación de candidaturas.

Por ello, solicita del Ayuntamiento de Olivenza, se declare el interés especial del proyecto y conceder bonificación sobre la cuota de liquidación definitiva del impuesto a favor de la "ampliación del almacén y centro de distribución al por mayor de productos alimenticios".

En la deliberación previa a la adopción del presente acuerdo, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que esta solicitud del empresario ya se trajo a sesión plenaria el año pasado, pero que no fue aprobada toda vez los compromisos por su parte no estaban claros, dejándose abierta la posibilidad de una nueva petición cuando por parte de la empresa se adquiriera un compromiso concreto. Se trae ahora al Pleno una nueva petición del empresario en la que éste concreta el número de puestos de trabajo a crear en la ampliación de la actividad que ha llevado a cabo.

El portavoz de I.U. señala que aunque la primera vez que se trajo a Pleno esta petición del empresario su voto fue en contra, ahora, con los compromisos adquiridos por éste, su voto es favor de la declaración de interés social de la actividad. Su grupo vota favorablemente la reducción de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la licencia urbanística otorgada para la ampliación de la actividad de almacén y distribución en un 75%, sujeta a la condición especial de que deberá mantener seis puestos de trabajo contratados durante un año.

La concejala del P.P. Sra. Correa Antúnez manifiesta que su grupo ya estaba a favor de esta declaración la primera vez que se trajo a Pleno la solicitud del empresario, pues conocían que los objetivos estaban cumplidos en aquel momento, que es una empresa que lleva en sus productos el nombre de Olivenza, no sólo en España, sino internacionalmente, en definitiva una empresa consolidada. El voto de su grupo es favor de la declaración de interés social, y la bonificación del 95% de la cuota del Impuesto de Construcción.

El portavoz del PSOE manifiesta el voto a favor de su grupo a esta declaración de interés social de la actividad y a la bonificación de un 75% del ICIO, con la condición de que mantenga seis puestos de trabajo durante un año de contrato.

El Alcalde para finalizar comunica a los presentes que esa misma bonificación se ha acordado para la Santa Casa de Misericordia y Aprosuba recientemente.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Declarar el especial interés de la construcción de nave para la ampliación de almacén y centro de distribución, ejecutada por la entidad Almacenes Delgado e Hijos S.L. en el Polígono Industrial Ramapallas, por concurrir en ella circunstancias de fomento de empleo.

2.- Bonificar, conforme a la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, un 75% del importe de la cuota liquidada por este concepto en la licencia urbanística expte. 77/15.

3.- Anular la liquidación practicada en concepto de ICIO en el expediente de referencia, cuyo importe liquidado ascendía a la cantidad de 8.887,27 euros, y aprobar la cuota resultante tras la aplicación de la reducción acordada en el presente punto, que asciende a la cantidad de 2.281,82 euros.

4.- Condicionar la bonificación otorgada al mantenimiento de seis puestos de trabajo, durante un año de contratación.

5.- Comunicar a la entidad Almacenes Delegado e Hijos S.L. que el incumplimiento del mantenimiento de empleo a que está condicionado el presente acuerdo, dará lugar a la pérdida de la bonificación otorgada. A efectos de comprobación por parte de la Intervención Municipal, deberá presentar la documentación justificativa, tanto del inicio de las contrataciones, como de su finalización.

ASUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL ARRENDAMIENTO DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN POLÍGONO INDUSTRIAL RAMAPALLAS.

Se retira este punto del orden del día hasta próxima sesión.

El portavoz del P.P Sr. Píriz Antón, pregunta y quiere se refleje en acta por qué se retira este punto. El Sr. Alcalde responde que por cuestiones de forma en el procedimiento de licitación.

ASUNTO QUINTO.- RENUNCIA CONCEJAL D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ, DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.

El Sr. Alcalde explica a los presentes que no se trae este asunto para votación, sino solamente para dar conocimiento al Pleno.

Explica D. Luis Núñez Fernández que su marcha del Centro no va a ser de inmediato, sino que seguirá ayudando en la gestión hasta que una nueva persona se haga cargo de las funciones que él viene realizando. Que son principalmente motivos personales los que le han llevado a tomar esta decisión. Explica, asimismo, sucintamente la gestión que ha llevado en la Residencia y manifiesta su satisfacción personal, tanto con los trabajadores, como con los residentes del Centro.

Toma la palabra el Sr. Píriz Antón, portavoz del P.P. exponiendo a los presentes su extrañeza por traer esta cuestión como punto del orden del día, toda vez, hubiera bastado con que el Alcalde que fue quien hizo la designación de D. Luis Núñez al frente de la Residencia

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

de Mayores, ahora, fuera quien diese cuenta al Pleno de esta renuncia. No obstante, el portavoz del P.P. quiere hacer constar su parecer en relación a la razón por la que cree, D. Luis Núñez deja la Residencia, y ésta, obedece, según este portavoz, a su incapacidad para gestionarla. Manifiesta, asimismo, el edil popular, que no ha conocido peor gestión en el centro, que la llevada a cabo por el concejal de I.U. Continúa su intervención el Sr. Píriz solicitando ver el escrito de renuncia del concejal para ver los motivos de tal renuncia, y si en él expone el trabajo que ahora va a desempeñar, pues no entiende como renuncia a sus cometidos, pero no a su dedicación exclusiva. Solicita el portavoz popular al Sr. Alcalde que cese al concejal de I.U. y designe a otra persona para ese cometido.

El Sr. Alcalde manifiesta, al hilo de las aclaraciones del portavoz popular, en las que expone las razones por las que no debiera figurar este punto dentro del orden del día de la sesión, que se trae precisamente al Pleno por transparencia;, tiene conocimiento de que en la legislatura pasada se relevó de sus competencias a un concejal, pero no se trajo al Pleno para dar conocimiento.

Seguidamente interviene D. Luis Núñez, portavoz de I.U. quien hace una breve exposición de su gestión al frente del Centro, y dirigiéndose al portavoz popular, le reprocha como se encontró la Residencia al finalizar la legislatura del P.P. y como está actualmente. Explica que ahora todos los trabajadores cobran lo mismo; en la legislatura anterior, “se enchufaba a la gente del P.P”, y ahora se ha regulado la forma de seleccionar al personal. Se ha incrementado el presupuesto en el tema de la comida y se compra a empresas oliventinas. Explica, el ahorro final tanto en comida, como lavandería y otros servicios. “No eche ponzoña de mi gestión” finaliza D. Luis Núñez dirigiéndose a D. Bernardino A. Píriz.

Seguidamente se producen una serie de acusaciones entre el portavoz popular y el de I.U. sobre la gestión llevada a cabo, tanto en la anterior legislatura como la llevada actualmente por D. Luis Núñez, terminado con la efectuada por el Sr. Píriz sobre la adquisición por parte del portavoz de I.U. de un vehículo para la Residencia y su forma de adjudicación, a lo que el Sr. Alcalde, y para finalizar, responde que no tiene inconveniente en revisar dicho expediente con los tres grupos políticos.

(¿No se debe reflejar en el acta lo que se dijeron o basta con ponerlo así?)

SECCIÓN DE URGENCIAS.

Por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de los Sres. Concejales la necesidad de someter a la consideración de Pleno por razones de urgencia dos asuntos no comprendidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, justificándose dicha urgencia por la necesidad de adoptar el acuerdo correspondiente a los mismos a la mayor brevedad posible para la adecuada tramitación del expediente a que se refiere, procediéndose acto seguido a la votación sobre la procedencia de la urgencia, conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando aprobada dicha urgencia por unanimidad de los presentes.

1) ACEPTACIÓN CESIÓN FINCA REGISTRAL 7.557 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE OLIVENZA PARA SER DESTINADA A HUERTOS FAMILIARES.

Vista la Orden de Cesión de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 22 de enero de 2016, por la que se cede gratuitamente a este Ayuntamiento el 64,285714% de la finca registral número 7.557, terreno en el Paraje Egido Cortijo de Olivenza, inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo 816, libro 312, folio 19. para ser destinada a huertos familiares, por unanimidad de los presentes, se acuerda, aceptar la cesión en los términos que se señalan en la orden de cesión emitida por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública.

D. Bernardino A. Píriz explica a los presentes que la solicitud de la cesión de estos terrenos se hizo en la pasada legislatura, pues desde la Junta de Extremadura interesaron del Ayuntamiento se informara quién estaba utilizando esos terrenos, pues efectivamente los vecinos estaban haciendo uso de ellos. Fue entonces cuando se solicitó su cesión para que éstos no se vieran perjudicados.

El Sr. Alcalde informa que se reunirán los tres grupos y se decidirá cómo se van a hacer las concesiones de estos terrenos entre los interesados.

Se hace constar en acta que el portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández, manifiesta que se trata de un asunto en el que tiene interés personal, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 96 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, debe abstenerse de participar en la deliberación y votación abandonando la sesión mientras se discute y vota el asunto; como así efectivamente hizo incorporándose a la sesión una vez transcurrida la votación.

2) RENUNCIA CONCEJALA PARTIDO POPULAR.

Visto el escrito de fecha 30 de Septiembre de 2016 presentado por D^a Isabel Caldera Silva, provista de D.N.I. 7.254.975Q, mediante el cual renuncia a su condición de Concejala del Ayuntamiento de Olivenza, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de fecha 13 de Junio de 2015, como consecuencia de haber sido proclamada electa tras el proceso electoral al que concurrió con la candidatura presentada por el Partido Popular, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de fecha 10 de julio de 2003, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero: Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D^a Isabel Caldera Silva, a su condición de Concejala del Ayuntamiento de Olivenza y a todos los cargos que detenta en virtud de esta condición.

Segundo: Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central a los efectos de que se expida por la misma la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida, que según los datos obrantes en el Ayuntamiento, es D. Benito Antonio López Falcato, siguiente candidato en la lista electoral del Partido Popular en las Elecciones Locales del año 2015.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ASUNTO SEXTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

- 1º.- Durante el mes de agosto y septiembre se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, tratando de ayudar desde Alcaldía al mayor número de personas y solucionando problemas dentro de nuestras posibilidades.
- 2º.- Reunión con diversas Asociaciones (Asoc. Fibromialgia, Asoc. Cultural LA PACO, Asoc. Vecinos San Rafael, ...)
- 3º.- Reunión con los distintos Sindicatos.
- 4º.- Rueda de prensa en Diputación (2 de agosto) 3x3 baloncesto
- 5º.- Diputado de PROMEDIO (3 de agosto)
- 6º.- Recepción en Salón de Plenos, Grupo Folclórico. (6 de agosto)
- 7º.- Rueda de prensa de ACETRE en diputación, (8 de agosto)
- 8º.- Visita D. G. de Arquitectura. (24 de agosto)
- 9º.- Reunión Coor. Día de Extremadura. (26 de agosto)
- 10º.- Reunión con Directora del Instituto de la Mujer. (30 de agosto)
- 11º.- Clausura de @prendizext. (31 de agosto)
- 12º.- Reunión con Presidente de Diputación. (1 de septiembre)
- 13º.- Acto Institucional Día de Extremadura (8 de septiembre).
- 14º.- Asamblea REDEX. Mérida (13 de septiembre)
- 15º.- Donación de la Caixa para material escolar (16 de septiembre)
- 16º.- Consejo Rector de Patronato de Turismo y Tauromaquia (20 de septiembre)
- 17º.- Acto conmemoración Día Mundial del Alzheimer en puerta del Ayuntamiento (21 de septiembre)
- 18º.- Mesa territorial de Violencia de Género (22 de septiembre)
- 19º.- Reunión con Secretario Gral. de Innovación. Mérida (22 de septiembre)
- 20º.- Jornadas sobre el Alzheimer. Convento San Juan de Dios (24 septiembre)
- 21º.- Reunión con Director Gral. de Patrimonio. Mérida (28 de septiembre)
- 22º.- Reunión Casa de España en Elvas. (30 de septiembre)

AYUDAS Y SUBVENCIONES:

- Resolución de la Diputación de Badajoz de concesión de subvención para el fomento de la actividad económica y creación de empleo en el marco de la Red CID-CEEI en el año 2016: 3.209,67 €.
- Concesión de subvención de Diputación Provincial:
 - Universidad Popular: 7.400,00 €
 - Escuela Municipal de Música: 8.776,89 €.
 - Realización actividades deportivas: 4.000,00 €.
 - Realización de actividades culturales y fiestas populares: 8.000,00 €.
- Donación "La Caixa" material escolar: 4.000,00 euros.

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el grupo del P.P. se formulan las siguientes, que son respondidas por el Sr. Alcalde:

1. ¿Cuál es el motivo de hacer a los empleados contratos de mes en mes renovando hasta alcanzar los 3 o 6 meses prometidos?

Alcalde: Necesidades del servicio. Ningún otro motivo.

2. ¿Cuál es la cantidad de gratificaciones/turnos/horas extras realizadas por la Policía Local, desde junio de 2.015 hasta septiembre de 2.016?

Alcalde: Estos datos se le facilitarán lo antes posible, debido al poco tiempo, no se dispone de ellos en estos momentos.

3. ¿Cómo se encuentra la situación con Aqualia? ¿Se le va a eliminar la concesión tal y como reflejaban en su pacto de Gobierno? ¿Cuándo?

Alcalde: Estamos negociando la sentencia que el Ayuntamiento perdió buscando el equilibrio entre lo que debemos y lo que Aqualia nos debe. El rescate de la concesión se hará siempre y cuando no se comprometa la gestión futura del Ayuntamiento.

4. ¿Cómo se encuentra el tema de los despachos para los grupos políticos? ¿Podría darnos una fecha aproximada de cuando se nos concederán?

Alcalde: En estos momentos no hay sitios disponibles, además, le recuerda al grupo del P.P. que hay que habilitar tres despachos, uno para cada grupo político.

5. Con respecto a la parcela adjudicada en el polígono industrial ¿Cómo se encuentra el procedimiento? ¿Se cumple el pliego de condiciones?

Alcalde: Se ha resuelto el procedimiento por incumplimiento de los plazos mediante resolución de la Alcaldía, aprovecha para dar cuenta al Pleno de esta resolución.

6. ¿Qué expectativas tiene el Equipo de Gobierno con respecto a la creación de empleo en la localidad?

Alcalde: Somos optimistas en este tema, existen varios proyectos con empresas privadas que crearán empleo en la localidad. El Sr. Píriz Antón, pregunta, por qué no se ha solicitado este año el Plan Generador de Empleo, respondiendo el Sr. Alcalde que por motivos de saturación en los Servicios Técnicos.

7. Con respecto a las obras que se están llevando a cabo en la Residencia Municipal “Virgen de Guadalupe” ¿Qué sucede? ¿Por qué no se acaban?

Alcalde: Falta algún mobiliario y el césped, el cual no ha querido plantarse en verano. No sucede nada.

8. ¿Ha sido denegada por la Excma. Diputación de Badajoz la subvención correspondiente al evento “Oliventía”?

Alcalde: Hemos quedado fuera por falta de puntuación.